

hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercero: Asimismo se acuerda por única vez otorgar con carácter extraordinario y excepcional (art 6° Ley 24241) una asignación no remunerativa de pesos seis mil novecientos (\$ 6.900.-) pagaderos de la siguiente forma.

Con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2014- en igual tiempo y forma de la liquidación mensual- la suma de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-)

Con los haberes correspondientes al mes de junio de 2014- en igual tiempo y forma de la liquidación mensual- la suma de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-)

Con los haberes correspondientes al mes de julio de 2014- en igual tiempo y forma de la liquidación mensual- la suma de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-)

Con los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2014- en igual tiempo y forma de la liquidación mensual- la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-)

Con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2014, -en igual tiempo y forma de la liquidación mensual- la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-).

Los mencionados importes de carácter no remunerativo no podrán ser absorbidos ni compensados bajo ningún concepto.

Cuarto: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2015.

Quinto: Las partes asumen el compromiso de acompañar dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha, las escalas de los básicos convencionales que resulten conformes las pautas estipuladas en el presente Acuerdo.

Sexto: Ambas partes se comprometen a gestionar en forma conjunta ante las autoridades públicas competentes, la actualización de los porcentajes de compensación en el IVA de los aportes y contribuciones previstos en el decreto 814/2001 que otorga beneficios fiscales en provincias y/o regiones.

Séptimo: Las partes constituyen en este acto una Comisión Permanente de Negociación Colectiva, la que estará integrada por los siguientes miembros titulares por el sector sindical los señores Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge BENCE, Cesar GUERRERO, Guillermo PEREYRA y Daniel LOVERA y los miembros suplentes Dres Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge BARBIERI y por el sector empresario